

**NORMAS LEGALES**

**16 de noviembre de 2024**

**PODER EJECUTIVO**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p><u>RESOLUCION DIRECTORAL N° 000187-2024-DGPA-VMPCIC/MC</u></p> <p>11.11.2024</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Zorronto ubicado en el distrito de Oyotún provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determina la protección provisional del Sitio Arqueológico Zorronto, ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque., por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-053-MC_DGPADSFL-2021 WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2024-JCHMTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC de fecha 14 de agosto de 2024, así como en los Informes N° 000904-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000145-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-053-MC_DGPADSFL-2021 WGS84.</p>
<p><u>RESOLUCION DIRECTORAL N° 000188-2024-DGPA-VMPCIC/MC</u></p> <p>11.11.2024</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza Cerro Blanco ubicado en el distrito de Paramonga provincia de Barranca departamento de Lima</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determina la protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza Cerro Blanco, ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifi que afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2024-DFA/ DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 001119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000194-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/ MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-070-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84.</p>
<p><u>DECRETO SUPREMO N° 009-2024-VIVIENDA</u></p> <p>12.11.2024</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento</p>	<p>MINISTERIO VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.</p> <p>Se deroga el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, salvo los artículos 146 y 149 del citado Reglamento, referidos al Procedimiento Único y a la Extinción de la Servidumbre, respectivamente, los cuales mantienen su vigencia hasta que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de Decreto Supremo, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles, contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo, apruebe los nuevos procedimientos correspondientes.</p>